

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA FUNDACIÓ LA MARATÓ DE TV3 PARA LA  
ADJUDICACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE  
ICTUS Y LESIONES MEDULARES Y CEREBRALES TRAUMÁTICAS**

**1. Objeto de la convocatoria**

Fomentar la investigación científica de excelencia sobre aspectos etiológicos, patogénicos, clínicos, terapéuticos, epidemiológicos, de salud pública y de servicios sanitarios, en el ámbito del ictus y las lesiones medulares y cerebrales traumáticas, como elementos nucleares del proyecto.

Se considerarán dentro del espectro del ictus, los proyectos de investigación en estrecha relación con la fase aguda y la prevención primaria de la enfermedad y secundaria en personas con ictus isquémico o hemorrágico y la rehabilitación de sus secuelas.

Se considerarán dentro del espectro de las lesiones medulares y cerebrales traumáticas, los proyectos de investigación relacionados de forma directa con las diferentes modalidades de tratamiento de la fase aguda de dichas lesiones, y de la rehabilitación de sus secuelas.

**2. Régimen aplicable a la convocatoria**

Tanto esta convocatoria como su resultado y ejecución se registrarán por las presentes bases.

La presentación de una solicitud supondrá la total aceptación de las presentes bases.

**3. Tipología de los proyectos**

3.1. Proyecto unitario. Se entiende por proyecto unitario, los que cuentan con un solo investigador beneficiario.

3.2. Proyecto coordinado. Se entiende por proyecto coordinado, los que cuentan con diferentes investigadores principales beneficiarios y, por tanto, diferentes subproyectos, que actúan representados por uno de los beneficiarios y por el centro donde este desarrolla su labor, que será el interlocutor (investigador principal coordinador) con la Fundació y canalizará con esta las relaciones pertinentes.

#### **4. Financiación de la convocatoria**

4.1 La financiación de esta convocatoria, en lo que se refiere a su tramitación, así como a las ayudas económicas que se concederán a los proyectos de investigación que resulten elegidos, se realizará con cargo a las cantidades que, en forma de donaciones, convenios de colaboración u otros ingresos, obtuvo la Fundació La Marató de TV3 en la maratón televisiva que tuvo lugar el día 18 de Diciembre de 2016.

4.2 El importe máximo de las ayudas económicas no superará los 200.000 € para los proyectos unitarios. Para proyectos coordinados en que participen dos grupos, el importe máxima será de 300.000 €. En caso de proyectos coordinados de tres o más grupos, el importe máximo a financiar será de 400.000 €.

En ningún caso los equipos participantes (de forma individual) podrán solicitar más de 200.000 €.

La cuantía adjudicada incluirá una partida valorada en un 25 % del importe total, destinada al centro donde el investigador desarrolle su labor (en adelante, el Centro), para actividades de apoyo y fomento de la investigación y la innovación (*overheads cost*).

En caso de que una vez finalizado el proyecto no se haya ejecutado completamente el presupuesto, los remanentes deberán ser devueltos a la Fundació, que los destinará a fines fundacionales.

4.3 En caso de que el Centro destine una parte del importe recibido a raíz del proyecto al pago de personal de investigación, deberán tenerse en cuenta, con carácter orientativo, las siguientes cantidades (ingresos brutos anuales en euros y con plena dedicación): técnicos titulados superiores, 31.854 €; técnicos procedentes de formación profesional, 20.478 €; investigadores predoctorales, 18.203 €; investigadores posdoctorales, 34.118 €. A estas cantidades deberán añadirse las cuotas patronales.

La ayuda otorgada por la Fundació en ningún caso podrá vincularse al pago de salarios o retribuciones a los investigadores principales, que siempre deberán ir a cargo del Centro donde los mismos desarrollen su labor.

4.4 En caso de solicitarse financiación para la subcontratación de servicios, esta no podrá exceder de la duración del proyecto.

Asimismo, las partidas de material fungible, material inventariable, personal, otros gastos, viajes, coste por paciente, subcontratación, envíos y publicaciones, deberán quedar especificados de forma detallada en la propuesta. En este sentido, las ayudas no podrán cubrir gastos de manutención ni dietas.

4.5 Deberá hacerse constar de forma explícita la cantidad y las partidas de financiación recibidas o solicitadas a otras entidades, públicas o privadas, para el mismo proyecto. En caso de adjudicación, puede requerirse al investigador principal que lo acredite.

4.6 Las cantidades concedidas podrán alcanzar total o parcialmente la ayuda que se solicite, pero sin que en ningún caso, si se dispone de otra fuente de financiación – aunque sea con posterioridad a la concesión de la ayuda de la Fundació La Marató–, se supere el coste real de la actividad objeto de ayuda.

## **5. Beneficiarios**

5.1 Podrán presentar solicitudes, como responsables de la ejecución científica y técnica de los proyectos de investigación a los que se refieren las presentes bases, los investigadores que desarrollen su labor investigadora en centros públicos o entidades sin ánimo de lucro que dispongan de la infraestructura necesaria, se encuentren en posesión del título de doctor, acrediten una trayectoria de excelencia en investigación con, como mínimo, cinco publicaciones relevantes a lo largo de los últimos cinco años en el campo de la diabetes y obesidad, y desarrollen principalmente su actividad en el ámbito territorial previsto por los Estatutos de la Fundació.

Las entidades con ánimo de lucro podrán incorporarse como parte colaborativa de un proyecto, aunque no podrán recibir financiación de la convocatoria. En tal caso, no se tendrán en cuenta a la hora de contabilizar el número de grupos a los que se refiere el punto 4.2 de las presentes bases.

5.2 Los proyectos coordinados, que deberán ser liderados por los investigadores principales, podrán incluir grupos de investigación de acreditada capacidad investigadora que pertenezcan a entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro y de más allá del ámbito territorial mencionado. Los investigadores principales responsables de estos subproyectos deberán cumplir el mismo requisito académico que los investigadores coordinadores.

5.3 Los grupos de investigación de los proyectos coordinados no podrán ser del mismo Centro.

5.4 Los investigadores principales, ya sea de proyectos unitarios o coordinados, que tengan en activo un proyecto financiado por la Fundació La Marató de TV3, no podrán presentarse a esta convocatoria como investigadores principales, aunque sí podrán formar parte de un equipo investigador.

Un proyecto estará en activo hasta presentarse la memoria final científica y económica, y celebrarse el Simposio de La Marató de TV3 correspondiente.

5.5 No podrán participar en la presente convocatoria los centros concurrentes en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenado a través de sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, a pesar de que en este haya adquirido eficacia un convenio, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado con arreglo a la normativa mercantil, sin que haya finalizado el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) No estar al corriente respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

La justificación por parte de los centros de no hallarse incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados “a” y “b” anteriores de este punto se realizará a través de una declaración responsable según modelo que figura en los formularios *online* de la convocatoria, realizándose la relativa al apartado “c” a través de certificado expedido por autoridad u organismo competente.

5.6 Los investigadores principales deberán pertenecer a la plantilla del Centro donde va a desarrollarse el proyecto y tener formalizada con el mismo su vinculación, como mínimo durante todo el período del proyecto.

Si con posterioridad a la notificación de la adjudicación del proyecto, el investigador principal pierde la vinculación con el Centro de realización del mismo, deberá solicitar un cambio de Centro o cambio de investigador.

## **6. Solicitudes**

6.1 Queda fuera del alcance de esta convocatoria la financiación de proyectos o ensayos clínicos impulsados por la industria.

6.2 La duración máxima de referencia de los proyectos es de tres años. En caso de necesidad razonada, dicha duración puede ser prorrogada, aunque nunca hasta más allá de 4 meses antes de la celebración del Simposio de La Marató de TV3 correspondiente a la convocatoria.

6.3 El o los solicitantes estarán obligados a declarar las ayudas que hayan solicitado o tengan concedidas al presentar la solicitud de la presenta convocatoria y, siempre que se dé esta circunstancia, a aceptar las reducciones aplicables en cumplimiento de la base 4.5

6.4 Los proyectos deberán especificar de forma clara y concreta cuál es su retorno científico y económica y deberá razonarse el impacto del proyecto en la salud de las personas. Asimismo deberán presentarse con cada una de las partidas presupuestarias perfectamente detalladas.

En caso de tratarse de un proyecto ya iniciado y financiado, se especificarán también sus resultados preliminares.

6.5 Junto con la documentación que debe adjuntarse con el mencionado formulario, deberá presentarse:

i) En relación con los investigadores:

- Copia del DNI.
- Dirección personal actual (si no es la misma que figura en el DNI).
- Teléfono y dirección de correo electrónico personal.

En caso de que los investigadores sean no residentes en el Estado español, se acompañará copia del pasaporte.

ii) En relación con los centros:

- Escritura o documento de constitución, Estatutos o acto fundacional donde consten la denominación social, forma jurídica, domicilio, identidad de los administradores, número de identificación fiscal, las normas por las que se regula la actividad del Centro, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda.
- Documento Nacional de Identidad de quien firme la solicitud de participación en la presente convocatoria y documento que acredite que posee facultades para representar al Centro.
- Declaración de “titularidad real” en los casos previstos en los artículos 8 y 9 del RD 304/2010, que aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.

En caso de que los centros no sean residentes en el Estado español, la acreditación del punto 6.5 se realizará a través de documentos equivalentes e inscripción en el Registro habilitado según su legislación.

6.6 La firma del representante legal de la entidad solicitante supondrá el compromiso por su parte de prestar su apoyo para la correcta realización de la actividad, en caso de concederse la ayuda, y una vez comprobada y confirmada la veracidad de los datos y documentos que consten en la solicitud.

## **7. Formulación y presentación de solicitudes**

7.1 La solicitud de participación en la convocatoria deberá presentarse en inglés con un resumen en catalán, en soporte digital y en papel. La solicitud deberá ser presentada:

- i) En caso de proyectos unitarios, por parte del investigador principal y el representante legal del Centro.
  
- ii) En caso de proyectos coordinados, por parte del investigador principal coordinador del proyecto y el representante legal del Centro coordinador.

Los formularios digitales se encuentran en <<http://www.ajutsmarato.com>>. Todas las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que se indican en el formulario (ordenados conforme a la paginación de los formularios), así como del poder de representación del representante legal del Centro, además de una copia de estas bases debidamente firmadas (con las firmas en todas las páginas del documento) por los investigadores principales de los subproyectos y de los representantes legales de los centros de los que dependan, e indicando en la última página el nombre y apellidos, así como el cargo del firmante.

También deberán ir acompañadas del organigrama del equipo de investigación y hacer constar cómo se organiza el proyecto unitario o coordinado.

Una vez cumplimentada e introducida telemáticamente la solicitud, deberá imprimirse y firmarse por parte de los responsables y remitirla en papel, con original y copia, a Fundació La Marató de TV3, c/ Gaspar Fàbregas, 81, 2a planta, edifici Il·lumina, 08950 Esplugues de Llobregat.

La Fundació garantiza la confidencialidad de la documentación.

7.2 Los investigadores solo podrán constar en dos proyectos y como máximo en uno de ellos como investigador principal, tanto si se trata de un proyecto unitario como coordinado o bien un subproyecto.

A tal efecto se entiende por “investigador principal”, el investigador que lidera un proyecto unitario o los investigadores que lideren los subproyectos en proyectos coordinados.

7.3 Si la solicitud aportada presenta algún error o está incompleta, se requerirá al investigador principal que en el plazo de diez días hábiles lo resuelva o aporte los documentos pendientes. Transcurrido este plazo sin respuesta, se entenderá que el investigador desiste de su solicitud.

7.4 Se recabará información sobre otros grupos de investigación que trabajen en la misma línea de investigación, requiriendo las posibles colaboraciones y/o solapamientos con el proyecto solicitado, así como el valor añadido del proyecto solicitado.

7.5 Los proyectos que conlleven la investigación en humanos o el empleo de muestras biológicas de origen humano deberán respetar lo que fija la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica y demás legislación vigente sobre la materia.

Los proyectos que conlleven experimentación animal deberán atender a lo sé que dispone en la normativa legal vigente y, en particular, en la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, y en el Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se fijan las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos.

Los investigadores de cada proyecto y subproyecto (en los proyectos coordinados), deberán disponer de las autorizaciones y/o informes legalmente establecidos:

a) Informe de la comisión de investigación u órgano equivalente del Centro al que pertenezca el investigador principal, que deberá declarar la viabilidad de los proyectos en todos sus términos.

b) Informe del comité ético equivalente del Centro al que pertenezca el investigador principal, que deberá declarar su aprobación y viabilidad en todos sus términos.

c) Informe del comité de experimentación animal del Centro al que pertenezca el investigador principal, que deberá declarar su aprobación y viabilidad en todos sus términos.

En caso de no disponerse de los mencionados documentos, en el momento de la formalización de la solicitud de la autorización deberá aportarse un certificado que acredite que se ha presentado dicha solicitud a los comités correspondientes.

En el momento en que se resuelva la convocatoria, deberá disponerse de las autorizaciones pertinentes.

7.6 Los datos consignados durante la fase de la solicitud no podrán ser modificados durante el período comprendido entre la presentación del proyecto y la resolución de la convocatoria. En este sentido, los centros y los investigadores que figuren en el formulario de solicitud serán los considerados en el momento de la adjudicación.

## **8. Plazos**

El plazo de presentación de proyectos finalizará a las 14 horas del día 20 de marzo de 2017. Dicho plazo es improrrogable. No obstante, se aceptará la versión en papel recibida más allá de esta fecha si se acredita su remisión por correo certificado franqueado dentro de plazo.

## **9. Evaluación de los proyectos**

9.1 La evaluación de los proyectos se realizará con la colaboración de la Agencia de Calidad y Evaluación Sanitarias (AQuAS).

Las solicitudes presentadas serán sometidas previamente a una comisión *ad hoc* para validar que la propuesta cumple los puntos científico-técnicos y la adecuación de los proyectos presentados a las bases de la presente convocatoria.

Dicho comité estará integrado por la asesora científica de la Fundació, representantes de AQuAS, representantes de la Comisión Asesora Científica e investigadores expertos externos sin conflictos de intereses.

La evaluación de los proyectos solicitantes se realizará a través de un sistema de evaluación de expertos (*peer-review*) de ámbito internacional. Se tendrá en cuenta la adecuación y especificidad de hipótesis y objetivos, la adecuación y especificidad de la metodología, la relevancia científica y sociosanitaria, su más inmediata aplicabilidad, la factibilidad y capacidad investigadoras en los últimos cinco años del grupo investigador, la factibilidad del plan de trabajo y su cronograma, la disponibilidad de recursos de los centros y la justificación del presupuesto, aspecto este último al que se dedicará especial atención.

La evaluación externa permitirá clasificar los proyectos en categorías según su calidad.

9.2 Una parte de los evaluadores internacionales participantes en el proceso de evaluación previo se reunirá en el mes de septiembre para debatir y ordenar los proyectos evaluados favorablemente. Asistirán a la reunión, en calidad de observadores, el director de AQuAS y/o personas en quien delegue, la asesora científica de la Fundació, la persona responsable de proyectos de la Fundació, el director de la Fundació La Marató de TV3, el coordinador de la Comisión Asesora Científica y/o personas en quien deleguen, así como dos miembros de la Comisión Asesora Científica de la Fundació.

El proceso detallado de evaluación se publicará posteriormente en la página web de la AQuAS.

9.3 La Comisión Asesora Científica valorará el informe que emita la Agencia a partir de la evaluación del panel de expertos y elevará una propuesta de resolución al Patronato de la Fundació La Marató de TV3, el cual otorgará las ayudas.



9.4 En caso de que el proyecto no haya sido seleccionado, el investigador podrá solicitar, por escrito, al director de la Fundació, ser informado en el período máximo de un mes de las razones formales, científicas o de oportunidad que justifiquen la decisión adoptada.

## **10. Adjudicación de las ayudas**

10.1 La resolución de la convocatoria se hará pública a través de la web de la Fundació: <[www.tv3.cat/marató](http://www.tv3.cat/marató)> e indicará la cuantía económica con que se dota cada uno de los proyectos elegidos. Asimismo, será notificada individualmente a todos los participantes en la convocatoria.

La cuantía de la ayuda podrá ser inferior a la solicitada. En el supuesto de que alguno de los proyectos propuestos para ser beneficiarios de la ayuda no lo aceptase o desistiera de la solicitud, podrá otorgarse dicha ayuda al proyecto solicitante de la lista de reserva, por orden.

10.2 La adjudicación de la Fundació La Marató de TV3 no podrá ser objeto de recurso alguno o impugnación por parte de los participantes en la convocatoria.

## **11. Convenios**

11.1 La efectividad de la resolución de concesión de la ayuda quedará condicionada a la firma de un convenio, que también deberá ser suscrito necesariamente por el investigador y el Centro donde desarrolle su labor, en el que se recogerán las condiciones generales y particulares, así como los plazos y condiciones de pago que regirán la concesión de la ayuda. Este convenio, para el caso de proyectos coordinados, también deberá ser firmado por los investigadores principales de los subproyectos y los centros de los que estos dependan.

11.2 En los convenios se hará constar el régimen de explotación de los derechos de propiedad intelectual e industrial por parte del Centro.

## **12. Ejecución y justificación de los proyectos**

12.1 La realización del proyecto de investigación tendrá lugar en el Centro, conforme a las siguientes condiciones:

- a) La dotación económica se habilitará al investigador principal a través de la administración del Centro, que será quien percibirá el importe de la ayuda. En caso de proyectos coordinados, el pago de la ayuda se realizará a los centros de los que dependan los investigadores principales de los subproyectos.

b) La gestión de los fondos destinados a la contratación de personal, se llevará a cabo por parte del investigador principal a través de la administración del Centro. La relación jurídica resultante se limitará exclusivamente a los términos del convenio que acuerden, sin que en ningún caso se derive vinculación jurídica con la Fundació.

c) El material inventariable incluido en el presupuesto pasará a ser propiedad del Centro, con la posibilidad, si lo decidiese la Fundació, de hacer constar la procedencia de los recursos que han hecho posible su adquisición, con la leyenda que, en tal caso, facilitará la Fundació. Este material en ningún caso podrá ser alienado por el Centro.

12.2 La gestión económica del proyecto de investigación, se llevará a cabo por parte de los departamentos del Centro que sean competentes, o, en su defecto, su Dirección. No obstante, la Fundació puede realizar las comprobaciones y seguimientos que estime oportunos, ya sea directamente o a través de personas especializadas que designe.

12.3 La aplicación de la ayuda económica se realizará conforme a las partidas presupuestarias aprobadas por la Fundació. Para cualquier modificación de las mismas, así como de la metodología y/o el plan de trabajo, será precisa la conformidad de la Fundació, debiéndose para ello solicitar y justificar previamente a través del formulario que se encuentra en su web, por escrito, la correspondiente autorización. En caso de que una vez finalizado el proyecto, no se hubiese agotado el presupuesto, los remanentes serán devueltos a la Fundació, que los destinará a sus fines fundacionales.

12.4 Cualquier modificación de la metodología y/o del plan de trabajo deberá ser previamente comunicada y aprobada por la Fundació La Marató de TV3.

12.5 Los investigadores principales de los proyectos elegidos presentarán una memoria anual y una memoria final, dentro de los períodos temporales fijados en este convenio, que asimismo recogerá las condiciones que regirán para el pago de la ayuda.

12.6 La memoria deberá incluir un resumen del proyecto original, una descripción de las actividades realizadas, los objetivos específicos alcanzados, los resultados preliminares, en su caso, así como las modificaciones autorizadas de la metodología y/o del plan de trabajo original con su justificación técnica o científica, las publicaciones o comunicaciones derivadas de la investigación y una memoria económica.

12.7 La memoria científica será evaluada por AQUAS a través de dos evaluadores que tendrán en cuenta el desarrollo del proyecto conforme a la propuesta de investigación financiada, mientras que de la memoria económica se encargará la Fundació.

De forma previa a cada uno de los pagos, el Centro deberá acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante el certificado acreditativo correspondiente.

Para mantener la continuidad de la financiación será imprescindible que las evaluaciones de las memorias de seguimiento científico-técnico y económico sean favorables.

Los impresos para las memorias y las solicitudes de modificaciones pueden obtenerse en la página web de la Fundació La Marató de TV3.

12.8 Cuando se presente la memoria final del proyecto deberá presentarse, en su caso, fotocopia del documento acreditativo del reintegro de los fondos no utilizados a la Fundació.

12.9 Los investigadores principales deberán participar en el simposio científico que organizará la Fundació una vez finalizado el período de financiación de los proyectos objeto de la presente convocatoria, con el fin de informar sobre los avances logrados gracias a las aportaciones voluntarias de los ciudadanos.

12.10 Las publicaciones generadas por los proyectos se harán públicos en la web de la Fundació, en la fecha de celebración del simposio científico correspondiente.

12.11 La Fundació, a lo largo de la ejecución del proyecto, podrá mantener reuniones de seguimiento con los investigadores coordinadores de los proyectos, con el fin de conocer de primera mano el desarrollo del proyecto y realizar más divulgación, en caso de ser preciso.

12.12 Los investigadores tendrán la obligación de participar en proyectos de divulgación y retorno social que la Fundació considere oportunos, a través de los diferentes medios: radio, televisión, digitales..., así como en los formatos más oportunos a cada comunicación.

12.13 Los centros de investigación permitirán la realización de visitas organizadas bajo criterio de la Fundació en apoyo de la divulgación de su actividad.

Los investigadores que la Fundació elija tendrán obligación de explicar durante las visitas su proyecto: objetivos, resultados, etc.

12.14 Los centros de investigación deberán colaborar en la difusión del proyecto La Marató, a través de conferencias, simposios, congresos, universidades, ruedas de prensa, etc. organizadas por el propio Centro o por otras instituciones, actos en los que deberán participar los investigadores principales que hayan recibido financiación de la Fundació, con el fin de contribuir al máximo al retorno social. Cada acción de difusión deberá ser comunicada a la Fundació.

12.15 Asimismo la Fundació La Marató de TV3 podrá proceder a la difusión y divulgación de datos relativos al proyecto ya divulgadas públicamente, con fines promocionales de sus actividades, por cualquier medio de comunicación, propio o de terceros, ya sea a través de prensa escrita, radiodifusión, televisión, redes electrónicas y cualquier otro pertinente.

12.16 En las publicaciones, ponencias y demás en que se presenten resultados de la investigación referente a su proyecto, los investigadores principales deberán dar difusión a la ayuda recibida, con una referencia expresa a la Fundació como entidad financiadora, mencionando siempre “con el apoyo de la Fundació La Marató de TV3” y citando el código de identificación asignado al proyecto. Ello implica incluir el logotipo de la Fundació en los elementos informativos y de difusión de la actividad objeto de la ayuda.

Estas acciones deberán comunicarse también a la Fundació.

### **13. Propiedad intelectual e industrial**

Corresponderá de forma exclusiva al Centro la titularidad de los resultados de la investigación derivados de los proyectos financiados con los fondos aportados por la Fundació La Marató de TV3 al Centro, así como los derechos de propiedad intelectual e industrial que puedan derivarse, sin perjuicio de los acuerdos que en su caso puedan alcanzar el Centro y los investigadores participantes, que en todo caso deberán ser comunicados a la Fundació La Marató de TV3.

El Centro será el único encargado, en caso de creer que pueda obtenerse rendimiento económico de los resultados de la investigación de los proyectos financiados, de poner en el mercado y explotar dichos derechos.

No obstante, la Fundació La Marató de TV3 tendrá derecho a recibir un porcentaje de los rendimientos positivos obtenidos en la explotación de los resultados de la investigación, en caso de existir. Por lo tanto, en caso de que pueda derivarse un rendimiento económico, el Centro se obliga a suscribir previamente un documento entre todas las partes, en el que se acuerden los derechos y obligaciones de todas ellas. El Centro, tras la obtención del rendimiento, deberá satisfacer a la Fundació La Marató de TV3 la parte que le corresponda conforme al párrafo anterior.

A tales efectos, tanto el investigador como los centros deberán comunicar a la Fundació los registros de las patentes, ya sea en el Simposio de La Marató de TV3 de su convocatoria, si ya la han registrado, o en el momento que se cuente con el registro de una patente.

En caso de que los resultados derivados de la investigación del proyecto sean objeto de publicación por parte de los investigadores y/o los centros, estos se comprometerán a publicarlos también en Open Acces.

## **14. Responsabilidades**

14.1 Los investigadores principales y los centros son los responsables del proyecto a todos los efectos ante la Fundació La Marató de TV3. Dicha responsabilidad contempla el cumplimiento de los aspectos formativos y legales de aplicación al personal contratado a cargo del proyecto, así como la obligación de reintegro de los fondos en los casos previstos en el apartado 14.3, incluidos aquellos fondos que reciba el Centro del que dependa el investigador del subproyecto en caso de proyectos coordinados.

De igual modo, serán también responsables de la certeza, veracidad y vigencia de los datos y de la información relativa al proyecto, así como del cumplimiento de las obligaciones que les correspondan.

La Fundació La Marató de TV3 se reserva el derecho a solicitar a los investigadores y a los centros, la documentación que considere necesaria para acreditar el cumplimiento de las mencionadas obligaciones, así como las certificaciones de las autoridades e instituciones públicas competentes, con relación a capacidad, solvencia y compatibilidad, en cualquier momento.

14.2 En caso de que el investigador principal cambie de institución a lo largo de la realización del proyecto, deberá someter a la Fundació La Marató de TV3 la aprobación del traslado de centro del proyecto, que podrá solicitar informes de evaluación científico-técnica que acrediten que dicho cambio no altera la calidad de la propuesta original. Y deberá realizarse en los siguientes términos:

- a) Las solicitudes de cambio de centro deberán incluir la aceptación de dicho cambio, tanto por parte del investigador como de los responsables legales de ambos centros, una justificación de las razones del cambio y el compromiso de transferencia de la totalidad de los fondos no utilizados al nuevo centro. La solicitud deberá indicar asimismo la fecha de efecto del cambio.
- b) Será imprescindible para la autorización del cambio de centro que el nuevo centro receptor cumpla los requisitos y las obligaciones que se exigen para ser beneficiario de una ayuda y que acepte las condiciones.
- c) El centro inicial deberá transferir al nuevo centro beneficiario la cantidad que esté pendiente de ejecutarse conforme a la justificación económica presentada y validada por la Fundació. El pago de las siguientes anualidades se abonará al nuevo centro.

En todos los casos de cambio de centro, deberán acreditarse las vinculaciones laborales exigidas en las correspondientes disposiciones de la convocatoria con el nuevo centro.

- d) En caso de tratarse de un proyecto coordinado, deberá también contar con el visto bueno del investigador principal coordinador.

La Fundació La Marató podrá oponerse al cambio en caso de no garantizarse suficientemente la continuidad del proyecto en los términos bajo los cuales fue presentado y aprobado, o bien de producirse alteraciones sustanciales de cualquiera de sus elementos. En tales casos, se revocará la concesión y se procederá a reintegrar a la Fundació los fondos recibidos de acuerdo con el criterio de proporcionalidad.

14.3 El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas, tanto por parte del investigador como del Centro, conllevará la obligación de reintegrar las cantidades percibidas totalmente o en parte, más los intereses de demora correspondientes, conforme a los siguientes criterios:

- a) El incumplimiento total de las obligaciones y fines por parte de aquellos a quien se otorgó la ayuda, incluida la obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas, falseando las condiciones, requisitos u ocultando las que la hubiesen imposibilitado, conllevará el reintegro de la totalidad de la cantidad concedida y, en su caso, la pérdida del derecho a cobrar las cantidades pendientes de percibir.

- b) La cantidad a reintegrar en caso de incumplimiento parcial en la ejecución o en la justificación de las acciones o gastos estará determinada, conforme al criterio de proporcionalidad, por el volumen y el grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda y, en su caso, de la pérdida del derecho a cobrar las cantidades pendientes de percibir.

- c) La realización de modificaciones no autorizadas en las condiciones de la ayuda supondrá la devolución de la cantidad afectada por la modificación.

- d) La no presentación o evaluación desfavorable, según lo que fijan estas bases y el convenio que regula la concesión de la ayuda, de las memorias de seguimiento anual o final, tanto de carácter científico-técnico como económico, conllevará la interrupción de la financiación de la ayuda y la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas.

## **15. Protección de datos de carácter personal**

15.1 Los datos que se faciliten a la Fundació se incluirán en un fichero de datos de carácter personal y se utilizarán con el fin específico para el que han sido facilitados. Además, la Fundació utilizará estos datos para poder comunicarse con el investigador e informarle sobre las actividades que se lleven a cabo relacionadas con su fin fundacional y para remitir la revista y demás publicaciones que guarden relación.

15.2 En cualquier momento el investigador podrá ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, manifestándolo fehacientemente a la Fundació ([lopd-projectesmarato@ccma.cat](mailto:lopd-projectesmarato@ccma.cat)) derechos ARCO.

15.3 La presentación de la solicitud conlleva la autorización para el tratamiento de los datos que figuren en la misma de forma automatizada y cederlas, con fines de evaluación, seguimiento y control.

## **16. Transparencia**

La Fundació podrá hacer pública a través de su página web o la de la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, la formalización de los convenios, contratos y acuerdos suscritos, así como las partes firmantes, duración, objeto y prestaciones a realizar, las obligaciones económicas acordadas, modificaciones y cualquier asunto relacionado con sus efectos, cumplimiento y extinción, en aplicación de los principios y términos establecidos en la Ley 19/2014, de 28 diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 21/2014, de 29 de diciembre, del Protectorado de la Fundaciones y de verificación de la actividad de las asociaciones declaradas de utilidad pública u otras disposiciones que resulten de aplicación.

## **17. Jurisdicción**

Para la resolución de las controversias relacionadas con la convocatoria objeto de las presentes bases, las partes se someterán a los Juzgados y Tribunal de la ciudad de Barcelona, renunciando a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

### **Y en prueba de conformidad, firman las presentes bases**

Nombre y apellidos del investigador:

Firma

Nombre y apellidos del representante legal del Centro:

Firma:

Sello del Centro:

Esplugues de Llobregat, de febrero de 2017